

El Tambo, Cauca, 09 de julio de 2026

Doctora
SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT
Supervisora
Empresa social del estado hospital de El Tambo Cauca

6P-ESE-TAMBO-015

Referencia: INTERVENTORÍA ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITO, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA, Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

Asunto: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA REFERENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 0393 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia integral asignadas a esta Interventoría dentro del Contrato de Interventoría No. 0387 de 2025, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante la cual requiere la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 0393 del 30 de diciembre de 2025 por el término de dos (2) meses, nos permitimos emitir el correspondiente concepto técnico, administrativo y contractual.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista, los soportes allegados, el estado actual de ejecución del proyecto, las condiciones verificadas durante el seguimiento permanente realizado por esta Interventoría y las circunstancias que incidieron en el desarrollo del contrato, se concluye que la solicitud presentada encuentra sustento técnico y contractual suficiente para ser considerada favorablemente por la Entidad.

Durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias excepcionales relacionadas con restricciones de movilidad y acceso principalmente al Centro de Salud de Huisitó, derivadas de condiciones de orden público que limitaron el ingreso permanente del personal, equipos, maquinaria, materiales y transportes, situación que fue objeto de seguimiento por parte de esta Interventoría y que produjo una afectación directa sobre la programación inicialmente aprobada. Tales circunstancias obedecieron a hechos externos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, razón por la cual no pueden atribuirse a deficiencias administrativas, técnicas o de planeación de su gestión contractual.

Con posterioridad a la superación gradual de dichas restricciones, esta Interventoría verificó que el contratista implementó algunas medidas orientadas a la recuperación del cronograma mediante el incremento de personal operativo, ampliación de cuadrillas, fortalecimiento de los recursos técnicos y apertura simultánea de diferentes frentes de trabajo, acciones que han permitido mejorar en parte los rendimientos de ejecución sin comprometer la calidad de las actividades desarrolladas.

No obstante, el análisis técnico realizado evidencia que el atraso acumulado no puede recuperarse únicamente mediante la aceleración de las actividades actualmente en ejecución, debido a que el proyecto se encuentra desarrollando principalmente actividades correspondientes a acabados arquitectónicos y obra blanca, las cuales obedecen a secuencias constructivas obligatorias y dependen del cumplimiento de tiempos mínimos de fraguado, curado, secado y estabilización de los materiales, establecidos tanto en las especificaciones técnicas del contrato.

La función de la Interventoría no se limita al control del cumplimiento del cronograma contractual, sino que comprende la verificación de que las obras sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, las normas aplicables, los diseños aprobados y las buenas prácticas de ingeniería, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio para el cual fue concebida la infraestructura.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la ampliación del plazo no constituye una modificación orientada a subsanar deficiencias atribuibles al contratista, sino una medida administrativa razonable, proporcional y técnicamente necesaria para garantizar la culminación integral del objeto contractual bajo condiciones adecuadas de calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad.

Igualmente, se verificó que las actividades pendientes pueden culminarse dentro del término adicional solicitado, siempre que se mantengan los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos actualmente destinados al proyecto, así como las medidas implementadas para optimizar los rendimientos de ejecución.

Con fundamento en los principios de planeación, buena fe, economía, eficacia, responsabilidad, colaboración armónica, prevalencia del interés general y conservación del contrato, previstos en la normativa que regula la contratación, esta Interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud presentada por el contratista y, en consecuencia, avala la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 0393 del 30 de diciembre de 2025 por el término de dos (2) meses, al considerar que dicha modificación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual sin afectar la calidad de las obras, la estabilidad de la infraestructura ni la correcta inversión de los recursos públicos. Se deja constancia de que el presente concepto no modifica las obligaciones contractuales del contrato, ni dará pie para reclamaciones futuras por la ampliación del tiempo de ejecución por parte del contratista de obra quien además deberá mantener la totalidad de los recursos comprometidos, cumplir la programación que sea aprobada por la Entidad, garantizar la calidad de las obras ejecutadas y atender las instrucciones impartidas por la interventoría durante el término adicional autorizado.

Cordialmente,

Nilson N. Muñoz A.
NILSON NOLVERTO MUÑOZ ACHINTE
Representante Legal
Constructores DMGJ S.A.S.
Reviso: NNMA – Representante Legal.
Proyecto: DFMP – Residente Interventoría.

Anexo. PLAN DE CONTINGENCIA CON AVALADO POR LA INTERVENTORÍA Y REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA QUE INCLUYE EL TIEMPO ADICIONAL SOLICITADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EL TAMBO - CAUCA
NIT. 891.501.104 - 0

CORRESPONDENCIA

EL TAMBO C. 09 JUL 2026

RECIBIDO Nº 0496

FOLIOS 1

HORA 12:39 PM